



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión
Europea -
NextGenerationEU

ORDEN DEL MINISTRO DE UNIVERSIDADES POR LA QUE SE TRANSFIERE A LA UNED PARA SU MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, LA CANTIDAD DE 8.530.000,00 €, PREVISTA EN LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

Ante la situación generada por la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el Consejo Europeo, en su reunión del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas con el que se persigue que la Unión Europea y sus Estados miembros puedan salir reforzados de esta crisis. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación «*Next Generation EU*».

Con fecha de 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España incorpora diez políticas palanca entre las que se encuentra la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades». Este Plan contempla como uno de sus objetivos clave la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluyendo el universitario.

El Ministerio de Universidades, en virtud de sus competencias recogidas en el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años». En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

En relación con este último objetivo, el Ministerio de Universidades participa en la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarios». Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la modernización del sistema universitario español a través del impulso a proyectos e iniciativas en el ámbito de la digitalización con el compromiso de alcanzar el hito de aumentar el «índice de digitalización de las universidades» en, al menos, un diez por ciento de media respecto a 2019. La composición de este índice, que abarca diferentes dimensiones de madurez digital del sistema universitario en su conjunto, se detalla en el anexo III del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación,



Transformación y Resiliencia, que fue modificado por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para la instrumentación de una parte de las medidas especificadas en la inversión C21.I5, se aprobó el citado Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, en el que se incluyeron como beneficiarias de las subvenciones a las universidades públicas españolas, a excepción de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), dada su naturaleza administrativa especial.

La UNED constituye una pieza clave para la producción de conocimiento a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, y para la transferencia de conocimiento y la innovación, así como para la formación de una ciudadanía responsable y la mejora de sus habilidades profesionales. El capital humano de la UNED constituye un activo fundamental para conseguir dichos objetivos, por lo que el fomento de su modernización y digitalización permitirá aumentar la calidad del servicio público que presta y garantizar de este modo el derecho a la educación. La mejora de la calidad de la educación universitaria merced al aumento de los recursos docentes, y la reducción de la brecha digital en el seno de la UNED, constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España, así como para potenciar las oportunidades de educación superior en las zonas despobladas. En la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, figura la aplicación presupuestaria 33.50.46UE.742 correspondiente “a la UNED para su modernización y digitalización. Mecanismo de recuperación y Resiliencia”. La presente Orden de Transferencia no constituye una ayuda de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en base a lo establecido en relación con la actividad educativa de las universidades públicas en el apartado 2.5, párrafo 28 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal.

De acuerdo con sus vigentes Estatutos, la UNED es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y directamente vinculada a las Cortes Generales y al Gobierno de España.

La UNED ejerce sus actividades en todo el territorio nacional y en aquellos lugares del extranjero donde lo aconsejen razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras. Su sede está en Madrid y dispone de los Centros Asociados necesarios.



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión
Europea -
NextGenerationEU

Según el punto 4 del artículo 2 del Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades, la UNED se relaciona administrativamente con el Ministerio de Universidades a través de la Secretaría General de Universidades.

Esta Orden se instrumenta con el fin de dar cumplimiento a la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarias» en el ámbito de la UNED, a través de la mejora de la calidad de la educación universitaria merced al aumento de los recursos docentes y la reducción de la brecha digital en el ámbito universitario, así como al apoyo a la España despoblada, con el compromiso de alcanzar el hito de aumentar el índice de digitalización de la UNED en, al menos, un diez por ciento de media respecto a 2019.

Por ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ministerio:

DISPONGO:

PRIMERO. TRANSFERENCIA.

Transferir a la UNED la cantidad OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS (8.530.000,00€) con cargo a la aplicación 33.50.46UE.742, “A la UNED para su modernización y digitalización. Mecanismo de recuperación y Resiliencia”, de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

El objetivo es lograr un incremento del 10% respecto del nivel de 2019 del índice de digitalización de la UNED a 31 de diciembre de 2023, tal como se define y determina en el anexo III del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO. CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA.

Se establecen las siguientes condiciones a la transferencia:

Primera. Objeto.

Las actuaciones a desarrollar por la UNED con cargo a la transferencia a la que se refiere esta orden se aplicarán a proyectos que se enmarquen en las líneas de actuación establecidas en el



Anexo de esta Orden y que contribuyan a incrementar el índice de digitalización de la UNED, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio.

Además, de acuerdo con lo descrito en la inversión 5 del Componente 21 del PRTR, la UNED deberá destinar fondos a financiar proyectos cuyos objetivos estén alineados con planes de desarrollo de la España despoblada y con las actuaciones establecidas en materia de reto demográfico.

Segunda. Libramiento del importe.

El libramiento del importe de la transferencia se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente orden, mediante pago anticipado, de una sola vez, teniendo en cuenta la Circular de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre la excepción al presupuesto monetario de los pagos de los servicios 50 y 51, de 28 de abril de 2021.

La UNED podrá realizar las aportaciones complementarias que considere en cada ejercicio para actuaciones financiadas, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

Tercera. Obligaciones de la UNED.

1. La UNED comunicará al Ministerio de Universidades los proyectos, propios e interuniversitarios, que ejecutará con cargo a la subvención concedida, con el detalle de las universidades participantes en cada uno, el coste, la descripción de las inversiones a ejecutar, y el indicador del Índice de digitalización al que afecta cada uno, antes del 8 de diciembre de 2023. Para el caso de los proyectos interuniversitarios, la comunicación será por proyecto y deberá integrar, al menos, el detalle de las universidades participantes, así como el coste y la descripción de las actuaciones a desarrollar en cada uno de ellos y el indicador del Índice de digitalización al que afecta cada uno.
2. Acreditar ante el Ministerio de Universidades haber incrementado, a fecha 31 de diciembre de 2023, al menos, un 10% su índice de digitalización respecto a 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio.



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión
Europea -
NextGenerationEU

3. Comunicar y certificar, con la periodicidad requerida por el Ministerio de Universidades, la evolución periódica de los datos que componen su índice de digitalización.
4. Implementar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de aplicar las subvenciones recibidas a la financiación de proyectos y actuaciones, de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
5. Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.
6. Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 y el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) Nº1046/2018).
7. Incluir sus datos en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241.
8. Garantizar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión “guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo”, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
9. Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le sean de aplicación en cuanto que Entidad ejecutora, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Adicionalmente, la UNED quedará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a las restantes obligaciones establecidas en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1. Serán subvencionables todos los gastos directamente relacionados con la consecución de la finalidad de la presente ayuda, entendiendo como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



2. Serán subvencionables todos los gastos que reúnan las condiciones indicadas anteriormente y que sean ejecutados y abonados en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024. En el caso de los proyectos en modalidad de colaboración, los gastos subvencionables deberán ser ejecutados y abonados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Orden.

3. Según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prevé un máximo del 2,5 % de las cuantías asignadas en esta orden como costes indirectos de las actuaciones subvencionadas en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizan las actuaciones subvencionadas.

4. Tendrán la consideración de costes indirectos imputables a las cuantías asignadas en la presente orden los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actuaciones subvencionadas, tanto en relación con la gestión económica interna como en aspectos tecnológicos, en los que incurran las respectivas beneficiarias. No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las beneficiarias. Tampoco tendrán esta consideración las campañas de comunicación.

5. La UNED deberá haber ejecutado el importe total de la transferencia a fecha 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. La UNED deberá presentar sendas memorias de seguimiento en las que referirán las actividades realizadas y los gastos intermedios generados a 31 de diciembre de 2023 y a 31 de diciembre de 2024, respectivamente.

7. Todas las facturas de gastos derivadas de la ejecución de estas actuaciones deberán hacer referencia a una de las líneas de actuación de acuerdo con el anexo de esta Orden, a la cual se impute el gasto que mediante la misma se justifique.

Quinta. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, la UNED deberá reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. El procedimiento



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES



Financiado por la Unión
Europea -
NextGenerationEU

de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la persona titular del Ministerio de Hacienda.

2. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones financiadas.

Sexta. Régimen jurídico.

La transferencia a la que se refiere la presente orden quedará sujeta a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y a lo dispuesto en la presente orden, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

EL MINISTRO DE UNIVERSIDADES

(P.D. Orden CNU/450/2019 de 12 de abril y disposición transitoria
cuarta del Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo)

José Manuel Pingarrón Carrazón



ANEXO

Primero. Modalidades de ejecución de los proyectos financiados.

Los proyectos de modernización y digitalización se ejecutarán, bien por la propia UNED para dar respuesta a sus propias necesidades de digitalización y modernización (“proyectos propios”), o bien mediante actuaciones entre la UNED y otras universidades del sistema público español (“proyectos interuniversitarios”), que puedan ser susceptibles de generar soluciones de interés general para el sistema universitario.

Las actuaciones a desarrollar por la UNED seguirán indicaciones similares a las que el resto de universidades públicas españolas deben cumplir, tal como se recogen en el citado Real Decreto 641/2021, de 27 de julio; en concreto, las actuaciones a desarrollar por la UNED:

- Deberán estar orientadas a la digitalización y transformación digital en el ámbito de la docencia, la gestión o la gobernanza, entendiendo como tal que las soluciones y servicios que se desarrollen y las inversiones que se realicen han de ir enfocadas a que la institución reciba un impulso en el ámbito de las tecnologías digitales, que le ayude a mejorar su competitividad y salir reforzada, al margen de actuaciones o inversiones estructurales que se pudieran venir abordando con antelación.
- Se enmarcarán en alguna o en varias de las líneas de actuación contempladas en el anexo II del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio.
- Deberán contribuir al incremento del 10%, respecto del nivel de 2019, del “índice de digitalización de las universidades” definido en el anexo III del Real Decreto 641/2021, de 27 de julio.

Siguiendo las ideas generales de la inversión C21.I5 «Mejora de infraestructuras, el equipamiento, las tecnologías, la docencia y la evaluación digitales universitarias» en el ámbito de la UNED, se espera que parte de los fondos puedan derivar en soluciones o servicios que no tengan una dependencia software de sistemas específicos y/o privativos para que puedan ser susceptibles de ser aprovechados por otras universidades públicas.

Segundo. Distribución de las ayudas.

La UNED distribuirá la cuantía de la subvención recibida de acuerdo con lo establecido en la presente Orden entre las dos modalidades de ejecución de los proyectos financiados, esto es, en proyectos propios y proyectos interuniversitarios. Queda a criterio de la UNED decidir el reparto de la cuantía entre las modalidades de ejecución.